



Tips notariales para tu vida diaria

El testamento

¿Tienes una propiedad, un auto o un terreno? Entonces es necesario que hagas un testamento y cuanto antes mejor. El testamento público abierto es un acto por el que una persona designa, ante un notario, a las personas que a su fallecimiento serán dueños de sus bienes y propiedades, convirtiéndose así en los legítimos herederos de su patrimonio.

El hecho de que el testamento mas común y mas seguro se llame testamento público abierto, no quiere decir que cualquier persona pueda enterarse de su contenido, sino que se otorga ante un fedatario público que es el notario, quien debe guardar secreto profesional y no brindar información mas que al propio interesado o bien a sus herederos o albaceas, una vez que se ha iniciado el trámite de la sucesión testamentaria.

La distribución de una herencia a través de un testamento beneficia a todos los involucrados. En el caso del testador le permite dejar en orden la transmisión de su patrimonio, y, si tiene hijos menores de edad, establecer a quién deja como tutor, responsable de su cuidado y educación. En el caso de los herederos o legatarios, el testamento permite conocer la voluntad del testador, así como facilitar el trámite sucesorio y la adjudicación de los bienes a su favor, sin importar su tamaño o valor.

Aunque hay diferentes tipos de testamentos, el más común es el que se conoce como testamento público abierto, al ser el que se otorga ante notario público y puede contener dos clases de disposiciones:

- A título universal, lo que significa que los herederos designados por el testador son quienes van a recibir la herencia en las proporciones o porcentajes que el propio testador haya decidido y sin que sea obligatorio designar como herederos al cónyuge o a los hijos, pues el testador tiene libertad para designar como herederos a las personas que elija.
- A título particular, cuando se quiera dejar un bien específico a una persona determinada, que se conoce como legatario, debiendo precisarse los datos del bien que se va a dejar en el legado.

Algunos detalles que debes conocer sobre el testamento son:

1. Nadie puede otorgar un testamento en tu nombre, es el propio testador, en pleno uso de su capacidad, conciencia y libertad, quien nombra a las personas a quienes desea transmitir todos sus bienes y derechos y no es posible hacerlo mediante un apoderado.
2. El testador también debe designar en su testamento a un albacea que tiene entre otras funciones, la de cumplir con la voluntad del testador expresada en el testamento, hasta concluir con la adjudicación de los bienes a favor de los herederos y en su caso de los legatarios.
3. En el testamento se pueden también reconocer obligaciones o disponer que se cumplan deberes pendientes, así como ordenar asuntos familiares o personales después de la muerte.
4. El testamento puede cambiarse tantas veces como el testador considere necesario, siempre y cuando esté en pleno uso de sus facultades.
5. El testamento es secreto y nadie puede conocer su contenido hasta la muerte del testador, salvo que el testador lo dé a conocer voluntariamente.
6. La herencia comprende los bienes, derechos, acciones y posesiones del testador al momento de su muerte; por lo tanto, no hay necesidad de listar o relacionar todos los bienes que posea al otorgar un testamento, ni presentar documentación que acredite su propiedad. Sólo deberán especificarse a detalle los bienes que serán heredados o legados.

El testamento es un tema más que de riqueza, de responsabilidad, pues no importa si los bienes son muchos o pocos el proceso para la adjudicación de los herederos es el mismo.

¡No lo dejes pasar y acude a tu notario para otorgar tu testamento!